JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

Actas y Récord
2026 OCT 29 P 3:28

29 de octubre de 2026

Hon. Carlos Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | PC 1192

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 1192** (en adelante, la "PC 1192"). Luego de evaluar detenidamente la medida, procedo a impartirle un veto expreso, por los fundamentos que se exponen a continuación.

El marco jurídico vigente identificado en la evaluación técnica incluye la Ley Núm. 81 de 1912, según enmendada; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada; la Ley Núm. 36 de 1984, según enmendada; la Ley Núm. 24 de 1912, según enmendada; la Ley Núm. 154-2008, según enmendada; y el Reglamento Núm. 135 del Secretario de Salud, conocido como Reglamento General de Salud Ambiental, de 29 de diciembre de 2008. En conjunto, estas disposiciones establecen un marco dirigido a proteger la salud pública y atender el manejo de animales realengos, mediante responsabilidades que recaen sobre los municipios. En particular, el Artículo 3 de la Ley Núm. 154-2008 dispone que se atiendan prioritariamente las situaciones de maltrato y negligencia contra animales realengos, así como su recogido y cuidado. Por su parte, la Ley Núm. 24 de 7 de marzo de 1912 faculta a los municipios a reglamentar, mediante ordenanzas, asuntos relacionados con los animales domésticos realengos.

Según la evaluación técnica, la política pública vigente se ejecuta mediante mecanismos de recogido, albergue, adopción, hogares temporeros y otras iniciativas dirigidas al manejo responsable de los animales sin hogar. Por consiguiente, cualquier modelo municipal que se establezca mediante legislación debe armonizarse con las obligaciones legales existentes y con las disposiciones aplicables en materia de salud ambiental.

La principal preocupación que suscita el Proyecto de la Cámara 1192 surge de la autorización para implementar programas de captura, esterilización y retorno (TNR, por sus siglas en inglés) de gatos comunitarios. Específicamente, el Artículo 3.085(a)(3) del texto enrolado faculta a las Oficinas Municipales para la Protección Animal y Control de la Sobrepoblación (OPACOS) a facilitar y apoyar dichos programas. La implantación de este mecanismo podría conllevar la captura y esterilización de animales para luego devolverlos al espacio público donde fueron encontrados, sin que necesariamente se garantice su supervisión o manejo continuo. Esta posibilidad plantea un conflicto con las responsabilidades municipales vigentes respecto al recogido y manejo de animales realengos.

A estas preocupaciones se suma el impacto fiscal que podría representar la implementación de la medida para los municipios, por lo que no es fiscalmente viable. En un contexto en el que sus ingresos se han visto reducidos y sus recursos presupuestarios son limitado, imponer nuevas responsabilidades que requieran gastos adicionales sin evaluar su capacidad para asumirlos. La creación de estructuras y programas municipales debe responder a una planificación responsable que considere tanto los recursos necesarios para su funcionamiento como las obligaciones que los municipios ya deben atender. Imponer nuevas cargas presupuestarias sin garantizar su viabilidad podría comprometer la capacidad municipal para cumplir con sus responsabilidades esenciales de sus comunidades.

Si bien el Proyecto de la Cámara 1192 persigue fortalecer la protección animal mediante la creación de las OPACOS, su texto enrolado no establece salvaguardas suficientes para armonizar los programas propuestos con el marco jurídico vigente, particularmente en lo relacionado con la práctica de captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios. A su vez, la implementación de estas iniciativas podría generar gastos adicionales para los municipios en un momento en que enfrentan limitaciones fiscales. Por tanto, la medida no atiende adecuadamente tanto las preocupaciones legales identificadas como la necesidad de evitar la imposición de nuevas obligaciones municipales sin una consideración suficiente de sus implicaciones presupuestarias.

Por los fundamentos antes expuestos, y ante la necesidad de garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico aplicable y proteger la capacidad fiscal de los municipios para cumplir con sus responsabilidades esenciales, imparto un veto expreso al Proyecto de la Cámara 1192.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón
Gobernadora de Puerto Rico